BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 52

06 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 871-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-375/14.-
y Agreg. Nº 761-30718/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente,…
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designado en carácter de interino al Dr. CRISTIAN ALFREDO APAZA, CUIL 20-32625748-7, en el cargo Categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley 4418, en la U de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", con retroactividad al 01 de julio de 2.014 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. Nº 700-873/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016**: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias". **EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores" correspondientes a la unidad de organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito público a sus efectos.-
ARTÍCULO 4º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 956-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-114/14.-
Agreg. Nº 1050-619/14 y 1050-191/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **ANA MARIA GASPAR, D.N.I. Nº 29.133.242**, en contra de la Resolución Nº 7077-E-14 de fecha 21 de marzo de 2.014, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8828-S/2015.-
EXPTE. Nº 732-151/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Autorizase el pago de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Ordinaria-Ejercicio 2.013, no usufructuadas por la Sra. Clara Galían, CUIL 27-05202274-1, quien revistaba en el cargo categoría 17-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O. R: 02-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Pampa Sola, debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación ordinaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto vigente-Ejercicio 2015, Ley 5861, que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado**): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8845-S/2015.-
EXPTE. Nº 0715-01746/2012.-
SAN SALVADOR DE J-JUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861,…
ARTÍCULO 2.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Lic. Patricia Alejandra Chiliguay, CUIL 27-24504768-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Lic. Graciela Paola Monaco Reif, CUIL 27-24981452-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Lic. Cecilia del Valle Slame, CUIL 27-24380061-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 5-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2do., dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación en carácter de interino de la Lic. Patricia Alejandra Chiliguay, CUIL 27-24504768-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuesta mediante Decreto Nº 5311-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 6- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ley 5861 que a continuación se indica: **Ejercicio 2015:** "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTÍCULO 7-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9265-DS/15.-
EXPTE. Nº 769-0828/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Autorizase a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la adquisición de Bienes de Capital consignados en el Anexo I parte integrante del presente, por hasta la suma de Pesos Doscientos Dos Mil quinientos ($202.500), de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese que el procedimiento de adquisición de Bienes de Capital que se autoriza por el articulo 1º, se llevara a cabo según las características técnicas de bienes que se consignan en el Anexo I, de conformidad al régimen vigente de contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contable, de acuerdo a los topes establecidos por Decretos Nº 6390-H-14.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000400-S/2016.-
EXPTE. Nº 717-007/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR.2016.-
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar las Resoluciones Internas Nº 001/16, 002/16, 003/16, 004/16, 005/16, 006/16, 007/16, 008/16, 009/16, y 010/16, dictadas por la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", de designación de personal reemplazante, correspondientes al períodos efectivamente cumplidos en el mes de Diciembre de 2.015, que corren agregadas a las presente actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 000223-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-273/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministro de Salud, Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, y al agente ENRIQUE ARIEL SACCHI, CUIL 20-26793303-1, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.010, en los términos y funciones que se consignan en el instrumento agregado a fs. 143 de las presentes actuaciones, de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

DECRETO Nº 688-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-44/14.-
Agreg. Nº 1050-225/14 y 1050-76/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **ROSA MARUJA GUTIERREZ, D.N.I. Nº 10.582.281** y Señora **IRMA BEATRIZ ZAPANA, D.N.I. Nº 12.006.706,** en contra de la Resolución Nº 6871-E-14 de fecha 06 de enero de 2014 por ser improcedente, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 33º de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 721-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-56/14.-
Agreg. Nº 1050-1479/14 y 1050-343/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de las Sras. **NORMA DEL VALLE ALAVAR, D.N.I Nº 18.256.749** y **VIOLETA DEL HUERTO APARICI, D.N.I. Nº 17.502.804**, en contra de la Resolución Nº 6896-E-14 de fecha 17 de febrero de 2014 del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 722-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-152/14.-
Agreg. Nº 1050-474/14 y 1050-778/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Agustina Quiroga, D.N.I. Nº 32.877.354, en contra de la Resolución Nº 7071-E-14 de fecha 21 de marzo de 2014 como consecuencia de la delegación tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto ante el Ministerio de Educación, en fecha 23 de abril de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6838-E/2014.-
EXPTE. Nº 1056-810/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H/07, efectuado por el Sr. **CARLOS RENE PUCH, D.N.I. Nº 04.702.278** por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9174-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-549/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del cabo de Policía de la Provincia, **ROBERTO AGUSTIN MEDINA, DNI Nº 30.259.062**, inc. K) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTÍCULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º,51º y cs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
RESOLUCIÓN Nº 116- J-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.
VISTO:
El resultado del avocamiento efectuado sobre EXPEDIENTES de Minas y Manifestaciones de descubrimientos, denunciados en ACTA del día 8 de enero del cte. año, suscripta por quien tuviera a su cargo el Juzgado Administrativo de Minas Dra. Cristina Lucas de Durruty, hasta el día 31-12-15 como existentes; y
CONSIDERANDO:
Que, se advierten Expedientes en trámites no denunciados y el registro de Expedientes por peticiones de Canteras, no adjuntados a la misma, surgiendo además expedientes por tal categoría no informatizados.
Que, se advierte que en fecha 15/11/15 se dispusiera el archivo de Expedientes sin ordenarse la PERTINENTE LIBERACIÓN DE ZONAS UBICADAS EN EL CATASTRO MINERO, recepcionados el 05/01/16 por Escribanía de Minas.
Que, se advierte que el CATASTRO MINERO estaría conformado por áreas cuyo estado legal no resulta conforme a derecho.-
Que, se anularon registros y declararon francos terrenos ocupados sin efectivizarse la Publicación de Ley prevista en el art. 29 del Código de Procedimientos Mineros.
Que, se tramitaron expedientes con foliaturas no correlativas y/o con enmiendas no justificadas y/o autorizadas por la Autoridad Minera.
Que los días 29 de febrero y 1 de marzo del cte. año personal dependiente denuncia perdida de información existente en computadoras a su cargo siendo una de ellas la que albergara el CATASTRO MINERO.
Que el referido hecho diera lugar a SUSPENDER la COMPETENCIA DE ESCRIBANÍA DE MINAS y REGISTRO GRAFICO en lo atinente a

registro de pedimentos a partir del día 2 de marzo del cte. año y a solicitar al Área de Tecnología e Informática del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el posible recupero de la documental perdida .
Que en fecha 22 del cte. mes y año se obtuviera el resultado del recupero parcial de la información perdida, sujeta a compulsa con el soporte papel de los Expedientes.
Que, a los fines de garantizar los derechos, obligaciones y procedimientos referidos a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales regulados por el Código de Minería Decreto Nº 456/97, Leyes y Decretos complementarios y Ley Nº 5.186 Código de Procedimientos Mineros.
En uso de las atribuciones conferidas en el art. 9 inc. a) del C.P.M.,
LA SRA. JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS,
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- SUSPENDER el procedimiento de TODOS los EXPEDIENTES en proceso de ejecución por el plazo de VEINTE (20) Días Hábiles a partir del día seis de mayo de dos mil dieciséis (06/05/2016).
ARTICULO 2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) días, llamado a los peticionarios que se consideren con derecho, a certificar participación en asuntos mineros con acreditación de dicha calidad, dentro de treinta (30) días hábiles a contarse desde la última publicación y vencido el plazo del artículo anterior - Ofíciese.
ARTICULO 3º.- SUSPENDER por NOVENTA (90) DIAS HÁBILES, susceptibles de prórroga por igual período la REGISTRACIÓN DE SOLICITUDES MINERAS de cualquier clase. Ofíciese al Boletín Oficial y un diario Local a los fines de su publicación por un (1) día.
ARTICULO 4º.- DISPONER un período de revisión de cumplimiento de la normativa vigente, para todos los derechos mineros que no estuvieren en etapa de exploración y/o explotación, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS hábiles.
ARTICULO 5º.- Los plazos establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados por igual término, si las circunstancias de su cumplimiento lo ameritan.-
ARTICULO 6º.- Por secretaría tómese razón, agréguese copia por Escribanía de Mina en el Libro de Protocolo pertinente, y póngase copia en estrado del Juzgado.

Dra. Hebe del Carmen Meyer
Jueza de Minas

06/09/11 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
HONORABLE CONSEJO COMUNAL DE PUESTO VIEJO
Departamento El Carmen - Provincia de Jujuy
Corresponde a Ordenanza Municipal Nº 04 /16.-
Puesto Viejo, 27 de Abril 2016.-

VISTO:
La necesidad de la Adecuación de la Planta de Personal de los agrupamientos que conforma la Administración Municipal, transfiriéndose a los fines de su Efectivizacion al Personal Jornalizado.
Que, es necesario garantizar la estabilidad laboral de los agentes, que prestan servicios en este Municipio; Y
CONSIDERANDO:
Que, resulta de plena conformidad al derecho que les confiere la Constitución y las demás leyes, al personal de la Administración Pública Municipal.
Que es necesario establecer estabilidad laboral, al personal contratado y jornalizado, que vienen desempeñando sus funciones, y que dicha medida, no tiene ningún impacto en el régimen de pago de salarios. Ellos estaban en el sistema de jornalizados y contratados y ahora pasan a la situación de planta permanente, siendo que dicha revista es darle legitimidad, que no pudieron gozar la estabilidad laboral que corresponde y que se encuentran garantizados por la Constitución Nacional en el art. 14º bis y la Constitución Provincial en su art. 52.
Que este trabajo llevado a cabo, es el fruto de un esfuerzo, una tarea conjunta, siendo posible determinar la concreción de pases de los trabajadores, que se desempeñaban como contratados y jornalizados, desde la actual gestión municipal.
Que es importante destacar que el cambio de situación de revista de los agentes municipales contratados y jornalizados, no significa ninguna erogación presupuestaria, por cuanto los mismos serán soportados por el Gobierno Provincial.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL
DE LA COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº 04/16
Art. 1º.- APROBAR en el Agrupamiento del Personal Permanente al Personal que venía desempeñando sus funciones como Jornalizado, quienes pasarán a revistar conjuntamente con el resto del Personal de Planta Permanente. Razón por la cual, los mismos gozaran de los derechos, que consagra la ley Nº 3161.

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARÁCTER
01	ALMAZAN ANAHI CARINA	32548911	Servicios Generales
02	FUENZALIDA OCTAVIO ISMAEL	38654329	Servicios Generales
03	LEGUINA SORIA ANGELO BRIAN	34187119	Servicios Generales
04	LEGUINA JOEL EMANUEL	32564474	Servicios Generales
05	DELGADO GUSTAVO HUMBERTO	25931425	Servicios Generales
06	DIAZ IVETH VANINA	38348999	Servicios Generales
07	DELGADO NOELIA CARINA	33256765	Servicios Generales

Art. 2º.- Se hace constar, que dicha demanda salarial, se incluya dentro de la partida presupuestaria del año correspondiente.
Art. 3º.-La disposición del Presente Ordenamiento regirá a partir del 01 de Abril del cte. Año, retroactivo al citado mes.
Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su debido conocimiento, y a los fines de su promulgación.-
Art. 5º.-Cumplido, regístrese y archívese.-
Art. 6º.-DE FORMA.-

SERGIO ISMAEL FUENZALIDA
Vocal Secretario

MARTA NELIDA LOPEZ
Vocal 2º

ALCIRA RAMIREZ
Vocal 1º

HONORABLE CONSEJO COMUNAL, 27 DE ABRIL 2016.-

VISTO:
El presente Instrumento sancionado por el Honorable Consejo Comunal de este Municipio, téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04- CMPV - 2.016.-
Comuníquese, Cumplido y vuelva a este Municipio a sus demás efectos.-

MARCELO HUGO LÓPEZ
Presidente
Com. Municipal de Puesto Viejo

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 DE ABRIL DE 2016.-.

06 MAY. LIQ. Nº 117152 $120,00.-

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.
Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.
Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.723,25).
AVISO: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117616 $800,00.-

PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Préstamo: BIRF 7597/ AR

"Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección" Licitación Pública Nacional N° PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15.-
1. Este Llamado a Licitación se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones publicado en la edición Nº 484 del Development Business, publicación on line del 28/05/2009 y edición impresa Issue Nº 753 del 30/06/2009.
2. La Republica Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Préstamo BIRF 7597/AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15, para la "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección".
3. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy a requerimiento del "Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy" invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección", por la totalidad de los lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad X Unidades
1	1	Camisas/Chaquetas	Ciento cincuenta (150)
	2	Pantalones	Ciento cincuenta (150)
2	1	Borceguíes	Ciento cincuenta (150)
3	1	Casco	Ciento cincuenta (150)
	2	Antiparras	Ciento cincuenta (150)
	3	Guantes	Ciento cincuenta (150)
4	1	Perneras de Protección Anti corte.	Diez (10)

Los oferentes podrán cotizar uno, algunos o todos los lotes, pudiendo ofrecer descuentos para el caso de ser adjudicatarios de más de un lote.- Para mayores detalles de la composición del lote ver las Especificaciones técnicas obrantes en el apartado E- Especificaciones Técnicas, del documento de pliego. Para todos aquellos oferentes que coticen bienes que no sean de fabricación nacional y/o contengan insumos importados, el plazo de entrega se computara a partir de aprobación de la declaración presentada en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) conforme lo dispone la Resolución General 3823 (AFIP) que fuera publicada en el Boletín Oficial el 22/12/2015. En una instancia anterior, y habiendo perfeccionado la Nota de Pedido, Orden de Compra, Convenio de Compra ó documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, el proveedor deberá iniciar dentro de las 72 hs. el trámite de presentación de la declaración SIMI, presentando ante el organismo contratante copia de la mencionada gestión ante la AFIP.
4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en el horario de 08:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy en la dirección que se indica al pie (1) y en www.prosap.gov.ar ó www.argentinacompra.gov.ar.
5. El plazo límite para realizar consultas es de 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. Las mismas podrán hacerse personalmente, por vía telefónica o a través del e-mail: uepbrigadajujuy@gmail.com
6. Los requisitos de calificación incluyen: (a) Experiencia
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Documentación que demuestre que la firma posee 3 (tres) años de experiencia en la comercialización o fabricación de los productos ofrecidos. Para lo cual deberán presentar facturas, órdenes de compra, contratos o toda documentación que acredite haber realizado ventas similares a la que comprende esta convocatoria, en al menos, uno de los años establecidos.
7. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en Proyecto Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 y 1/2 esquina calle Inspector Petinato B° Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600 - País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del 31 de Mayo de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:00 horas del 31 de Mayo del 2016 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta" (Suscripción y Aceptación del Formulario Indicado como Anexo 4).
10. La dirección para la presentación de ofertas, hasta el día anterior a la Apertura, es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 y medio esquina calle Inspector Petinato B° Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
11. La dirección para la presentación de ofertas el Día de Apertura y del Acto de Apertura de Licitación es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Av. Párroco Marshke N° 1270 Bº San Pedrito - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código Postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-425850.

06/09/11/13/16/18 MAY. LIQ. Nº 117734 $600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES CANDELIA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Dr. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Nadia Fabiola PAREDES,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno, nacida el 19 de Abril de Mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio real y fiscal en calle Otero Nº 381, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Nadia Fabiola PAREDES, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Nadia Fabiola PAREDES en su carácter de Socia Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **CANDELIA S.R.L.**, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 210 del Barrio Centro de ésta Ciudad, con facultades suficientes que surgen del Contrato Constitutivo de fecha 18 de septiembre de 2009, inscripto al Folio 213 Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 76 Folio 662/667 al Legajo XIV del Tomo III de Escrituras Mercantiles ambas de fecha 09 de diciembre de 2009; titular del establecimiento gastronómico **NEGUS PLAZA CAFÉ BAR**, C.U.I.T 30-71111593-1, Ingresos Brutos A-1-41935, cuyo objeto comercial es el expendio de comidas y bebidas en establecimiento, emplazado en calle Sarmiento Nº 210, Barrio Centro de ésta Ciudad, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de

Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de ésta Escritura y se agrega al Legajo de Comprobantes.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.- Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Nadia Fabiola PAREDES, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento once del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY/ S/C

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DAVID ALEJANDRO RIVERA-EL TREBOL HOSTEL Y BAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **David Alejandro RIVERA,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos catorce, nacido el Veintiocho de Julio de Mil novecientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Luciana Inés Zerda, con domicilio real en calle San Martín Nº 1193, 2º Piso, Departamento A, del Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a David Alejandro RIVERA, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y David Alejandro RIVERA en su carácter de Titular-Propietario del comercio que gira bajo la denominación de **EL TREBOL HOSTEL & BAR**, C.U.I.T 27-25884914-1, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 007418/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti N° 291 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Alojamiento en Hoteles, Hosterías y Residenciales Similares, excepto por hora y Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimiento con mesas y/o mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el Convenio y es parte integrante del mismo."**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad- Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será **publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a David Alejandro RIVERA, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento quince del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES FANNY MOGRO- LOGROS-CAFÉ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Fanny MOGRO,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta, nacida el Dos de Julio de Mil novecientos cuarenta y tres, viuda de sus únicas nupcias con Lino Ramón Vaca Flores Patiño, con domicilio real en calle Ricardo Rojas N° 171, del Barrio 12 de Octubre de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Fanny MOGRO, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1- G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del

Poder Ejecutivo, en adelante EL CESIONARIO; y Fanny MOGRO en su carácter de Titular-Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de **LOGROS CAFÉ**, C.U.I.T 27-05869280-3, Inscripción en Ingresos Brutos A-1-26603, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy 000742/2016; con domicilio social en calle Independencia Nº 450 del Barrio Centro de ésta Ciudad, cuyo objeto comercial es la venta al por Menor de productos alimenticios, en adelante **EL CEDENTE,** en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo."**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.- **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.- Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Fanny MOGRO, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento trece del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES TAVERNA LA PLAZA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribanía Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Diego Agustín INSAUSTI,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitrés millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco, nacido el Veinticinco de Marzo de Mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio real en calle Belgrano Nº 864, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, Diego Agustín INSAUSTI a con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Diego Agustín INSAUSTI en su carácter de Socio Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.**, CUIT 30-7128500-2, Ingresos Brutos A-1-49450, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 268 del Barrio Centro de ésta Ciudad. El señor Diego Agustín Insausti concurre con facultades suficientes a mérito del Contrato Social de fecha 5 de diciembre de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 32, Acta 32 del Libro V de S.R.L., y Asiento 11, Folio 83/89 del Legajo XVIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 22 de Marzo de 2013, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de los mismo.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será **publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Diego Agustín INSAUSTI, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecinueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ELENA DANIELA ORTIZ-BARROJO´S-CAFÉ RESTÓ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Elena Daniela ORTIZ,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete, nacida el Cuatro de Abril de Mil novecientos setenta y seis, soltera, hija de Juan Antonio Ortiz y

María Elena Cruz, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 1994 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Elena Daniela ORTIZ con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G-de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y Elena Daniela ORTIZ en su carácter de Titular- Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de "**BARROJO´S-CAFÉ RESTO**", C.U.I.T 27-25165817-5, Inscripción de Ingresos Brutos A-1-52093, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 006898/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti N° 306 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Mesa y/o en Mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Elena Daniela ORTIZ, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecisiete del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondón de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 en el **Expte. Nº C-001946/13** caratulado: "Ejecutivo: Chañi, Haydee Susana c/ Vázquez, Armando" procede a notificar al Sr. Vázquez, Armando de la sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.015.- Autos y Vistos:…-Resulta:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Chañi, Haydee Susana en contra de Vázquez, Armando hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 36/100 CTVS. ($29.042,36) con más los intereses de la tasa activa conforme a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Cecilia Jimena Arias en la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO C/93/100 CTVS. ($4.065,93), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Vázquez, Armando mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez Ante Mi Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117697 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. N° B-215067/09**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Maizares Jose Lino, ordena se notifique al Sr. Maizares Jose Lino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2.009- 1.- Por presentada al Sr. Juan Pablo Román Carniellis, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Maizares Jose Lino, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS C/68/100 CTVS ($3.300,68) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA C/13/100 CTVS ($1.460,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº , Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre del 2015

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117660 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-224206/10** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Natalia Leonor".- hace saber por este medio a la Sra. Martínez Natalia Leonor que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Natalia Leonor Martínez, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CENTAVO ($1.182,57) con más los intereses a la tasa

activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($667) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($1.333), - ambos en el doble carácter - por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117661 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon De Dupont Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. B-026839/2014,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Olivera Gerardo Gabriel se procede a notificar por este medio al Sr. Olivera Gerardo Gabriel D.N.I. 16.756.219 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014". Por presentada la Dra. Analía Almazan, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la razón social CARSA S.A...- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Olivera Gerardo D.N.I. 16.756.219 por la suma de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/33/100 CTVOS. ($8.353,33), con más la suma de PESOS: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS C/66/100 CTVS. ($4.176,66) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de remate para oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento…- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117662 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N' 2, Secretaria Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. B-288238/13**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ciarez Eusebio se procede a notificar por este medio al Sr. Ciares Eusebio el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2.013".- 1.- Por presentada a la Dra. Almazan Analía, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Ciarez Eusebio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Cinco ($3.855) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco C/50/100 Ctvs ($1.925,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargado registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demando, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117663 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-224698/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Colque Néstor Fabián, hace saber al Sr. Colque Néstor Fabián la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2.015. I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Néstor Fabián Colque hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setecientos Doce con Ocho Centavos ($712,08) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta ($660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Néstor Fabián Colque mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon- Juez - Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco dias.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117664 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el ref. **EXPTE. N° B-254226/11**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ibáñez Daniel Oscar, ordena se notifique al Sr. Ibáñez Daniel Oscar D.N.I. 27.520.914, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Saidman Ros Francisco, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Ibáñez Daniel Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta C/63/100 Ctvs ($2.240,63) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Ciento Veinte C/31/100 Ctvs ($1.120,31), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas

cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitado.- Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117665 $270,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13 en el **Expte. N° C-048.875/15**, caratulado; "Sumarisimo por Supresión de Apellido Paterno: Ubeid Daniela Verónica": ordena se notifique el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2015. Téngase presente lo manifestado a fs. 19 por el Ministerio Público Fiscal. En consecuencia admítase la presente acción por supresión de apellido paterno, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del C.P.C. y art. 70 del C.C. y C. de la prueba ofrecida: 1) Documental: Agréguese y téngase presente. 2) Testimonial: Cítese a los Sres. Maria Fernanda Santander y Mirta Noemi Desparte el día 3 de Diciembre del cte. año a hs. 8:30, a fin de testificar al tenor del interrogatorio que deberá presentar la peticionante, bajo apercibimiento que en caso de inconcurrencia injustificada serán traídos por la fuerza pública de conformidad con lo normado por el art. 334 del C.P.C. 3) Impresión de Visu: Téngase presente en caso de ser necesario. 4) Pericial Psicológica: Líbrese oficio a Superintendencia a fin de que proceda a informar a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, a que Perito Psicólogo corresponde designar como Perito, conforme lo establecido por Acordada N° 4/85. Publíquese edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 C.C. y C.).- Líbrese Oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Camila Isabel Torrecillas Ubeid DNI N° 40.969.067, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Camila Isabel Torrecillas Ubeid DNI N° 40.969.067, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- A fin de que informe si se registran causas a nombre de Camila Isabel Torrecillas Ubeid DNI N° 40.969.067, líbrese oficio a Mesa Gral. de Entradas.- Dése oportunamente intervención al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio de Menores e Incapaces (cf. Art. 103 C.C. y C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Se hace saber que las diligencias dispuestas quedan a cargo de la parte interesada debiendo presentar las mismas para control y firma del Juzgado. (art. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiñki- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. Proveyendo a la presentación de fs. 31 y conforme lo informado por superintendencia a fs. 29, desígnese a la Perito Psicológica Vanesa Mariana Carranza Franco, para cumplir con la pericia ordenada en autos, quien deberá recibirse del cargo por ante la actuaría en legal forma dentro de los cinco dias posteriores a su notificación y cumplir su cometido conforme a derecho, bajo apercibimiento de proceder a su remoción.- Proveyendo al escrito que antecede a lo manifestado en el punto 1) téngase presente lo solicitado en el punto 2) y atento lo informado por la actuaría, líbrese nuevas diligencias conforme lo dispuesto a fs. 20, con el apellido correcto de la menor Camila Isabel "Torrecillas".- Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas quedan a cargo de la parte interesada, debiendo presentar las mismas al juzgado para control y firma (art. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Luisa Carmen Burzmiñki-Prosecretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 C.C. y C).- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016

06 ABR. 06 MAY. LIQ. Nº 123419 $180,00.-

San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2016.- Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-41.809/15:** Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios: Sandra M. Lozano y Otros c/ Rutagro SRL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia de fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese a la parte incidentada la resolución de fs. 34/35, mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en diez (10) dias, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162, 3º párr. del C.P.C).- II.- Notifíquese (Arts. 155 y 162 del C.P.C) Líbrese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- fev.". Y providencia de fs. 34/35: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.015.- Autos y Visto:…Considerando:….Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Javier Gronda, en nombre y representación de los Sres. Paula B. Ceballos, Carmen R. Medina, Jose E. Quispe, Sandra Mónica Lozano y Violeta Bengolea Tapia y por sus propios derechos, en contra de la empresa Rutagro S.A., hasta hacerse los acreedores mencionados íntegro pago de las sumas de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 26/100 Centavos ($48.066,26); Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cinco con 84/100 Centavos ($50.805,84); Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Centavos ($42.474); Pesos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 66/100 Centavos ($34.978,66) respectivamente en concepto de Capital y de Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Centavos ($51.614,00) en concepto de honorarios, con mas los intereses reclamados desde la fecha de la planilla de liquidación de fs. 205 de los autos principales y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la parte ejecutada. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Gronda por su actuación en el presente incidente, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 77/100 Centavos ($17.798,77), con más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- IV.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Tramite, Dra. Norma B. Issa-Vocal, Dra. Alejandra M. L. Caballero; Ante mí: Dr. Oscar Farfan-Secretario".-

29 ABR. 02/06 MAY. LIQ. Nº 117684 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Jorge Di Lella**,** que en el **Expte Nº B-224526/11** caratulado: **"**Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Di Lella, Jorge", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:… y Considerando: …, Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Carsa S.A en contra de Jorge Di Lella hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 89 centavos ($1.883,89), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/10/09) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Mil seiscientos ($1.600.00**)** por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski Secretaria Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco dias. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre 2015.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117667 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sajama Carlos Alfredo, DNI Nº 23.319.357, que en el **Expte Nº B-264709/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A.- Red Megatone c/ Carlos Alfredo Sajama", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2015.- Atento constancias de autos (fs. 9 vta, 14/15, 18, 21 vta., 27 y 38/40) y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos a la parte demandada Oscar Dante Mamani, DNI Nº 29.629.773 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 41/100 Ctvos ($1.356,41) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Seis con 92/100 Ctvos. ($406,92) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de cinco dias, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos de un diario local y boletín oficial tres veces en cinco dias**.** Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117668 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-045.820/15,** caratulado: "Escrituración en Exp. Principal A-055419/1991: Caruso Territoriale, María Jimena y Caruso Territoriale, Pablo Matías c/ Castillo, Federico (Sucesión)", hace saber que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016. Autos y Vistos: ...Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la presente demanda y ordenar a los Sres. Carmen Mabel Castillo y Antonio Federico Castillo-herederos declarados del Sr. Federico Castillo-, que en el plazo de quince días (15) contados desde la notificación de la presente, procedan a escriturar los inmuebles individualizados como: 1) Unidad Funcional 4, Piso 2, Polig. 02-01, Padrón A-3566/04, Hoy Padrón A-82472, ubicado en calle Pachi Gorriti Nº 1368 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, individualizado como Lote 17 de la Manzana M-8, Circ. 1, Secc. 11, Manz. 208, Parcela 18, Matrícula A-59438; y 2) Unidad Funcional 5, Piso 2 individualizado como Lote 17-a, Manz. M-8, Circ. 1, Secc. 11, Manz. 208, Parcela 18, Padrón A-82473, Matrícula A-59439, a favor de la Sra. Maria Jimena Caruso Territoriale DNI Nº 25.613.410; bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en caso de incumplimiento. 2.- Intimar a los demandados para que dentro del plazo de cinco días (5) procedan a designar al Escribano Público que intervendrá en la operación, bajo apercibimiento de ser designado por el Juzgado. 3.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto existan pautas para ello (Art. 19 Ley 1687/46). 5.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula y mediante edictos. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez.- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2016.- Secretaria: Dra. Maria Laura López Pfister.-

06 MAY. LIQ. Nº 117721 $90,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-003519/13** Caratulado: Banco Macro S.A. c/ Fernando Javier Baldoma", proceda a notificar al Sr. Fernando Javier Baldoma D.N.I. Nº 20.798.870 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jenefes, con patrocinio del Dr. Martin Ramón Jenefes en nombre y representación de Banco Macro S.A., a merito de copia de poder para juicio que juramentada adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Fernando Javier Baldoma en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 18/100 ($23.244,18) en concepto de capital, con mas la suma de pesos diez mil ($10.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.... y cítesele de remate para que en dentro del plazo de cinco dias comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jenefes Quevedo, ordénese la notificación por Edictos al demandado señor Baldoma Fernando Javier, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde.-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y Diario Local.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117729 $270,00.-

Dr. Victor Eduardo Farfan, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-140.538/05** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Dominio: Farfan de Cruz, Teodora c/ Espindola, Maria Luisa - Espindola, Marta- Aucapiña, Mirta - Aucapiña, Cristina y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir", ubicado en Calle Alberro N° 363 del Barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 117, Parcela 20, Matricula A-15968, Padrón A-12481 con Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 05306 de fecha 07 de Septiembre del 2005, y mide: doce metros de frente, doce de contrafrente y treinta y siete metros con veinticinco centímetros en ambos costados. Limita al N. E. con Lote 20, hoy parcela 22, al N.O. con calle hoy J. de Alberro, al S.E. con Lote 8 hoy parcela 8, al S.O. con Lote 18 hoy parcela 20. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013. Atento lo manifestado por la parte actora a fs. 271, lo expresado a fs. 274, informe actuarial que antecede y constancias de autos, ténganse a los citados Sres. Helio Moron, Juan Carlos Paniagua, Cecilio Velázquez, Rubén Asrian Zarate, Margot de Las Nieves Villagran de Zarate y Maria Ruiz de López por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta y su ampliación a fs. 84/vta., córrase traslado a Maria Luisa Espindola, con domicilio en Rivadavia 590 de la Ciudad de La Quiaca- Departamento de Yavi de esta provincia, Marta Espindola, Mirta Aucapiña, Cristina Aucapiña, las tres últimas nombradas en el domicilio de Alberro 363 del B° Alberdi de esta ciudad y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince dias hábiles, con mas cuatro días en razón de la distancia para la Sra. Maria Luisa Espindola, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta dias, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil - modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C. P. Civil (mod. Ley 5486). Conforme lo dispuesto precedentemente, procédase por Secretaria a corregir la carátula y en el sistema informático. Notifíquese por cedula y ofíciese al Señor Juez de Paz de La Quiaca para la notificación de la Sra. Maria Luisa Espindola. Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan - Vocal Habilitado - Ante mi: Maria Teresa Barrios-Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces dentro de un periodo de cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117731 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **EXPTE. Nº B-288680/13**: "Ejecutivo: Arias Cáu, Nicolas Daniel c/ Revollo Antonio", **cita y emplaza** a la demandada Sr. Antonio Revollo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de siento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117702 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, **Ref. C-038617/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Brito Alejandro Emmanuel, **cita y emplaza** al demandado Brito Alejandro Emmanuel, para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 94/100 Ctvs. ($7.234,94) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete ($1.447) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante Mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.015.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117666 $270,00.-

El Dr. Gustavo Araya, Titula de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-86132-14**, caratulado: "Juan Fabio del Valle psa. de estafa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al prevenido Juan Fabio del Valle D.N.I. Nº 37.729.156, con último domicilio en Avenida Corrientes Nº 2500 de esta ciudad del decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, Mayo 02 de 2016.- Atento las constancias de autos y el informe policial de fs. 42, **cítese** por edictos al inculpado Juan Fabio del Valle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.-cúmplase.- Fdo. Dr. Gustavo Araya-Fiscal-Ante mi: Dr. Bruno Carchidi-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco dias.- Fiscalia de Investigación Penal Nº 6, Mayo 02 de 2016.-

06/09/11 MAY. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-133153/2016**, caratulada: "Espinoza, Cristian Eduardo p.s.a. de Abuso Sexual con acceso carnal en Ciudad", Sumario Policial Nº 3944-E-16, de

conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Cristian Eduardo Espinoza que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2016.- **Cítese** por Edicto al inculpado Cristian Eduardo Espinoza, (a) Largo, Pata Larga o Britos, de 23 años de edad, albañil y pintor, con domicilio en calle Gerónimo Carrillo Nº 37, del Barrio Huaico de esta ciudad capital, D.N.I. Nº 30.726.004, hijo de Adela Yurquina y de Victor Espinoza, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalia Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 Planta Baja - Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal Nº 2, por habilitación-Ante mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalia de Investigación Numero Dos, 27 de Abril del 2016.- sin cargo.-

06/09/11 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **DOÑA HERMELINDA DE LOS ANGELES PEREZ, DNI Nº 6.704.538,** (Expte. Nº D-013642/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117700 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-001030/95 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, JOSE ANTONIO".- cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO VILCA, DNI. Nº 16.778.495**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117699 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA TERESA NEME**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117706 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **SRA. HABAN VILMA NOEMÍ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117705 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MACHACA ROBUSTIANO D.N.I. 7.275.485**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117704 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA HELIDA EMA ROSA BERRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117709 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CRUZ BARBITO, ANASTACIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117712 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON ARMANDO EULOGIO PATIÑO TARIFA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117722 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **FILIBERTO ROMEO DOMÍNGUEZ**, **D.N.I. N° 3.990.870 y MARIA SAJAMA, L.C. N° 9.639.273**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117724 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **NELIDA RAMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117725 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. **N°** C-060067/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO NAVARRO, OSCAR ANTONIO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON OSCAR ANTONIO ROMERO NAVARRO, L.E. N° 7.032.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117726 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **BIBIANO GARCIA D.N.I Nº 7.287.608**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

06 MAY. LIQ. Nº 117723 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. **N°** C-060325/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GASPAR, MARIA JESÚS, GUANUCO, LUCIO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de L**UCIO GUANUCO, D.N.I. 3.992.962 y de MARIA JESÚS GASPAR, D.N.I. 2.331.927**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117727 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **PEDRO ANTONIO DE SPIRITO- D.N.I Nº M7.579.273**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117728 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. **N°** C-047342/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ TAPIA, EULOGIA y ARROYO, LINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRA. RUIZ TAPIA, EULOGIA, D.N.I. Nº 93.720.343 y SR. ARROYO, LINO, C.I.P Nº 48.830,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco dias (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117730 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. **N°** C-061.349/16, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y/o acreedores de **DON RICARDO LUIS BERGANI, (D.N.I. Nº M4.634.056)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

06 MAY. LIQ. Nº 117732 $90,00.-